



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



4762 - - - -  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ DE 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION DEL SALDO DE LOS RECURSOS ADMINISTRADOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

**C O N S I D E R A N D O**

- a) Que mediante resolución N° 20154010034025 de 2.015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; descertificó al Municipio de Cravo Norte, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico; y mediante resolución SSPD - 20164010017225 de 2.016 confirmó la decisión.
- b) Que mediante comunicación N° 2016EE0080039 del Ministerio de Vivienda, el Gobernador del Departamento de Arauca fue informado de la decisión de la Superintendencia de Servicios Públicos, con relación a la descertificación del Municipio de Cravo Norte para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y pone de presente las obligaciones que debe asumir conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007.
- c) Que conforme al Artículo 5° de la Ley 1176 de 2.007 y al Artículo 2.3.5.1.2.2.14. del Decreto 1077 de 2.015, el Departamento estaba administrando los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- d) Que mediante resolución N° SSPD-20174010185615 del 29/09/2017, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios certificó nuevamente al Municipio de Cravo Norte para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones APSB, decisión que fue comunicada por aviso el 08/11/2016.
- e) Que conforme al Artículo 2.3.5.1.2.2.19. del Decreto 1077 de 2.015, el Municipio debe asumir la competencia de manera inmediata para el manejo de los recursos del S.G.P. APSB, Y el Departamento de Arauca debe consignar los saldos no ejecutados a la cuenta designada por el Municipio.
- f) Que en virtud a los anteriores considerandos,

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la devolución al Municipio de Cravo Norte; del saldo de los recursos no ejecutados del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 88 C/VOS CTE (\$232.995.424,88).

**ARTICULO SEGUNDO:** La devolución de los recursos ordenada en el artículo anterior de hace con cargo a las disponibilidades presupuestales N° 2016-04929, 2017-04930, 2017-04931 v 2017-04932.

"Humanizando el desarrollo"  
Calle 20 Cra 21 Esquina  
Tel: 8852388  
email: presupuestohacienda@arauca.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. 4762- - - - DE 2016

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Secretaria de Hacienda realizar la devolucion al Municipio de Cravo Norte; del saldo de los recursos comprometidos y no obligados ni pagados del Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Basico, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS UN PESOS CON 84 C/VOS CTE (\$746.252.501,84).

**ARTICULO CUARTO:** La devolucion de los recursos ordenados en el articulo anterior se hace sin afectacion presupuestal, dado que hacen parte de los recursos comprometidos que ya agotaron el proceso presupuestal durante la presente vigencia fiscal..

**ARTICULO QUINTO:** Ordenese la devolucion al Municipio de Cravo Norte por concepto de recursos de terceros por deducciones a las órdenes de pago por valor de \$10.728.066, conforme al acta de empalme inicial.

**ARTICULO SEXTO:** La devolucion de recursos descrita en el articulo anterior, se realizará sin afectacion presupuestal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ordenese la devolucion al Municipio de Cravo Norte de la suma de \$499.707,53, por concepto de rendimientos financieros no aforados en el presupuesto, generados a la fecha de corte 13/12/2,017 y conforme a la certificacion bancaria.

**ARTICULO OCTAVO:** Los recursos devueltos, deberan ser consignados a la cuenta de ahorros N° 473103001991 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Municipio de Cravo Norte.

**PARAGRAFO:** La devolucion total de recursos es la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS CON 25 C/VOS (\$990,475,700,25).

**ARTICULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

15 DIC 2017.

  
RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramirez. Profesional especializado

Revisó: Manuel Calderon Sanchez. Secretario de Hacienda.

Vo B0. Norma Cecilia Cabrera Perez. Profesional Especializada. Oficina Asesora Juridica

"Humanizando el desarrollo"

Calle 20 Cra 21 Esquina

Tel: 8852388

email: [presupuestohacienda@arauca.gov.co](mailto:presupuestohacienda@arauca.gov.co)